



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 15 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA
PROPUESTA DEL LISTADO DE PARTICIPANTES
QUE AUXILIARAN EN EL RECUENTO DE VOTOS EN
LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS, EN EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

ASUNTO: Se notifica Acuerdo IEEQ/CD15/A/013/24.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En Jalpan de Serra, ocho de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Técnico del Consejo Distrital 15, **NOTIFICA** el acuerdo del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la propuesta del listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos, en el proceso electoral local 2023-2024., el cual consta de trece fojas útiles. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.** --

Lcdo. Cristóbal Fabian Valle Ramírez
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 15
Jalpan de Serra



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROPUESTA DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN EN EL RECUESTO DE VOTOS EN LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, conforme a los artículos 393 del Reglamento de Elecciones; 3.7.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, 9 y 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
CAEL:	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SEL:	Personas Supervisoras Asistentes Electorales Locales.

ANTECEDENTES:

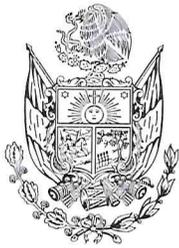
I. Reglamento de Elecciones: El siete de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento¹ con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos electorales de las entidades.

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

² Visible en la página de Internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116138>.



III. quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

a. **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴

b. **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Designación de Secretarías Técnicas. El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEEQ/CG/A/050/23**³, mediante el cual se designa a las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales y dispone la lista de suplentes para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VI. Designación de Consejerías Electorales. El cuatro de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General, a través de los acuerdos **IEEQ/CG/A/055/23**⁴, **IEEQ/CG/A/056/23**⁵ y **IEEQ/CG/A/057/23**⁶ designó a las consejerías propietarias y suplentes de los veintisiete consejos distritales y municipales para este Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Actualización de las Bases Generales. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el acuerdo INE/CCOE/005/2023 las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales.

VIII. Aprobación de los Lineamientos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_2.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_3.pdf



Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

IX. Aprobación de la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega. En sesión de fecha veintisiete de marzo, este Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.

X. Acuerdo de habilitación de espacios. El catorce de abril este Consejo, aprobó el acuerdo IEEQ/CD15/A/003/24⁷, por el que se aprueba la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Designación de personas que auxiliaran en el recuento de votos. El veinticuatro de mayo, se aprobó por parte de este órgano electoral el acuerdo IEEQ/CD15/A/011/24 por el que se designa a las personas que auxiliaran en las tareas de apoyo y recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

XII. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de las diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra.

XIII. Reunión de trabajo. En fecha cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la Entidad, dotado de

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones VI, VII y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. Por su parte, el artículo 78 en relación con los artículos 81, fracciones II y IV y 82 fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas SEL y CAEL.

5. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de estas.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

SEGUNDO. Personal que auxiliara en el recuento de votos.

8. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

9. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las mismas.

10. De la misma manera, el artículo 116 fracción I, inciso c) y fracción II inciso c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

11. El artículo 122 párrafo sexto de la Ley Electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

12. El artículo 387 del Reglamento de Elecciones señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral en la se aprobará un acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.

13. En la reunión de trabajo celebrada el cuatro de junio, la Presidencia del Consejo presentó un informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades del cómputo que se implementarán en la Sesión Especial de Cómputos. Con base en la cantidad de paquetes para recuento no será necesaria la habilitación de espacios toda vez que los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

paquetes a recontar son menor a veinte y por lo tanto serán recontados en el pleno este consejo.

14. En consecuencia, se aprueba el escenario 1 (recuento de votos en el pleno del consejo), considerada en el Anexo del acuerdo IEEQ/CD15/A/003/24, por el que este Consejo determinó la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para la instalación de los Grupos de Trabajo.

15. De acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 69 de los citados Lineamientos de cómputos el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo respectivo será de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

16. El numeral 3.7.4 de las Bases Generales, en relación con el artículo 89 de los Lineamientos de cómputo, contemplan que como apoyo a quien preside el Grupo de trabajo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

17. Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

18. Asimismo, se incorporará una figura de Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleven a cabo de conformidad con los plazos legales contemplados en el presente instrumento y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

19. Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designarán a cuatro Auxiliares de Traslado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

20. En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

21. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

22. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

23. Dado lo anterior y atendiendo a lo que disponen los artículos 393 del Reglamento de Elecciones y 90 de los Lineamientos de cómputo las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar serán las siguientes:

- I. **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Consejería Electoral quien instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolver las dudas que presente la persona Auxiliar de Recuento; revisar la Constancia Individual y firmarla junto con el Auxiliar de la Presidencia; turnar las Constancias Individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda, levantar el Acta Circunstanciada de recuento en grupo de trabajo con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma junto con la Presidencia del Consejo.
- II. **Auxiliar de Recuento.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con lápiz en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- III. **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- IV. **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- V. **Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada de recuento en Grupo de Trabajo.
- VI. **Auxiliar de Verificación.** Apoyar a quien funja como Auxiliar de Captura, cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las actas individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.
- VII. **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- VIII. **Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- IX. **Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las Presidencias de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo.
- X. **Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la normatividad aplicable, y sugerir a la Presidencia del Consejo las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.
- XI. **Representación ante Grupo de Trabajo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a su representación auxiliar; recibir copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, la Constancia Individual y Acta Circunstanciada de recuento en Grupo de Trabajo. Únicamente se entregará una copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en Consejo, Constancia Individual y del Acta Circunstanciada y de Recuento en Grupo de Trabajo, por cada partido político o candidatura independiente.

XII. Representación Auxiliar. Apoyar a la representación ante Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto, en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

23. El artículo 91, párrafo segundo de los Lineamientos de cómputo, en relación con el numeral III.7.5 de las Bases generales señala que la Presidencia del Consejo deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán de entre quienes sean designadas como SEL y CAEL.
- b) Personas Auxiliares de Control de bodega serán designadas de entre las personas técnicas o personal administrativo del órgano competente.
- c) El resto de las personas Auxiliares podrán ser designadas de entre el personal permanente del Instituto, así como del personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y el personal que para tal efecto autorice el Consejo General, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede de los Consejos.

24. Este Consejo en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo que establece el artículo 89 de la Ley Electoral, 9 y 10 de los Lineamientos de Cómputos las personas que integrarán los Grupos de Trabajo para el recuento de votos son las siguientes:



Nombre	Cargo	Funciones
Rosalba Ruiz Alvarado Griselda Moran Alvarado	CAEL	Auxiliar de Recuento
José Zúñiga Benítez/ Raúl André Olvera González.	CAEL	Auxiliar de Traslado
Flor Andrea Rincón Suarez/ Marisol Santos Lara	CAEL	Auxiliar de Documentación
José Miguel Rincón Hernández	SEL	Auxiliar de captura
Erika Fernanda Aguado González	CAEL	Auxiliar de verificación
Luis Miguel Casas Pérez	AUX MR	Auxiliar de control de bodega
Blanca Rosa estrella Rosales	CAEL	Auxiliar de control del grupo de trabajo
Sandra Lisset Valdez Salas	CAEL	Auxiliar de acreditación y sustitución
María Aguilar Vázquez	CAEL	Auxiliar de seguimiento
J. Guadalupe Olvera Montoya	Consejero	Representación ante grupo de trabajo
María Aguilar Vázquez	Auxiliar	Representación auxiliar
Ma Yanet Guerrero Manuel	Consejera	Representación ante grupo de trabajo.

25. De igual manera se autoriza al funcionariado electoral y/o personal que sea contratado de manera eventual y asignado a este Consejo, para el apoyo de las actividades durante la Sesión Especial de Cómputos.

TERCERO. Motivación.

26. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹⁰ Dicho derecho se materializa mediante le emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

28. Los Lineamientos de cómputos contemplan los procedimientos que se deben desahogar para el correcto desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

29. En ese sentido el número máximo de casillas a recontar en el Pleno de este Consejo será de hasta veinte paquetes por elección, de tal forma que tratándose de un número mayor el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

30. Derivado de lo anterior resulta de suma importancia realizar la asignación de funciones que desarrollarán las personas que integren los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

31. Con la finalidad de dotar de certeza el procedimiento que se llevará a cabo para el desarrollo de los cómputos y el recuento de votos es necesario contar con el personal necesario y debidamente capacitado.

32. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo designe a las personas que participarán en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento durante la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII; 81, fracciones I, II y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral, el Consejo del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la propuesta del listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.



SEGUNDO: Se aprueba el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Consejo Distrital 15, en términos del presente Acuerdo.

TERCERO: Ante la ausencia definitiva por cualquier causa de alguna de las personas que conforman el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo

Distrital 15 resolverá lo que corresponda a fin de continuar con el correcto desarrollo de las actividades durante el cómputo de cualquier elección.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en el municipio de Jalpan de Serra Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 15 del Instituto. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MA. GUADALUPE CASTILLO VEGA	✓	
MA YANET GUERRERO MANUEL	✓	
IRAS TERESITA MENDIOLA BERNON	✓	
J. GUADALUPE OLVERA MONTOYA	✓	
JUANA LUCIA VAZQUEZ PALACIOS	✓	

C.P Juana Lucía Vázquez Palacios
Presidencia del Consejo

Lic. Cristóbal Fabian Valle Ramírez.
Secretaría Técnica del Consejo